



**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO:
"TRANFIRIENDO TECNOLOGIA EN CULTIVO DE PECES NATIVOS A ACUICULTORES DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS"**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto a quien adelante se la llamará "**EL GOREL**", representada por su presidente **Lic. IVAN VASQUEZ VALERA**, identificado con DNI N° 05374541, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gorel y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con RUC N° 20171781648, que en adelante se le llamará "**EL IIAP**", representado por su Presidente **Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2011-GRL-P, de fecha 06 de junio de 2011, se aprobó y autorizó la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Regional de Loreto y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, que tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre el GOREL y el IIAP, uniendo esfuerzos de manera coherente y coordinada que permitan la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible y de conservación de la diversidad biológica en beneficio de la población local de la región Loreto.

"**EL GOREL**", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

"**EL IIAP**" es un organismo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia Peruana.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca
- R.M. N° 147-2011-PE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero para la Amazonia Peruana.
- Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura
- D.S. N° 030-2001, aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir, en forma conjunta, con la seguridad alimentaria de las poblaciones de las diferentes comunidades de la provincia de Alto Amazonas, a través de un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y materiales institucionales, para consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales de la Provincia de Alto Amazonas.

Objetivos específicos.

- Promover el desarrollo de la acuicultura en beneficio de la población participante del presente convenio y población en general.
- Fortalecer las capacidades técnicas de profesionales, técnicos y productores involucrados en la actividad acuícola de la provincia de Alto Amazonas.
- Brindar asistencia técnica a los beneficiarios de los créditos acuícolas de la provincia de Alto Amazonas.
- Fomentar la infraestructura acuícola en la Provincia de Alto Amazonas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DEL GOREL

1. Designará un responsable directo, quien representará en la ejecución del presente proyecto.
2. Pondrá a disposición del IIAP, la suma de S/. 172,050.00 (ciento setenta y dos mil cincuenta y 00/100), que equivale al 63 % del presupuesto total del proyecto motivo del presente acuerdo, en lo cual los desembolsos lo

realizará por armadas mensuales según el cronograma pre establecido, el mismo que forma parte del presente convenio.

3. Promoverá las actividades de capacitación y asistencia técnica a realizarse con el IIAP de acuerdo al plan de actividades del proyecto.
4. Conjuntamente con el IIAP, hará evaluaciones periódicas del estado de avance de ejecución del proyecto.
5. EL GOREL, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.

B) DEL IIAP

1. Designará un responsable directo, quien la representara en la ejecución del presente proyecto.
2. Contratará personal conformado por tres profesionales, según lo estipulado en el proyecto.
3. Elaborará los informes técnicos y financieros en forma mensual, lo cual generara el siguiente desembolso.
4. Pondrá a disposición: personal, materiales y equipos necesarios para la capacitación estipulada en el proyecto, materia del presente Convenio
5. Realizar coordinaciones técnico financieros periódicos, acerca del accionar del Convenio con EL GOREL, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.
6. Aportar el 37 % restante del presupuesto total del proyecto, (aporte no monetario en bienes y servicios) que equivale a la suma de S/. 96,600.00 (noventa y seis mil seiscientos y 00/100 nuevos soles) de acuerdo al cronograma del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEXTA: CESION

Las partes no podrán ceder ni extender sus derechos ni posición en el presente acuerdo operativo sin la previa autorización por escrito de las partes bajo sanción de resolución del presente acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente acuerdo, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente acuerdo y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de 30 meses, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto o situación no prevista expresamente en el presente Acuerdo Operativo y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales, a los 21 días del mes de Diciembre de 2011.



Lic. IVAN VASQUEZ VALERA
Presidente Regional de Loreto

Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

